

Municipio de Chihuahua, Chihuahua

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-D-08019-02-0693

693-DE-GF

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	823,729.7
Muestra Auditada	530,881.1
Representatividad de la Muestra	64.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 al Municipio de Chihuahua, Chihuahua, por concepto de Participaciones Federales a Municipios, fueron de 823,729.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 530,881.1 miles de pesos que representó el 64.4%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la ASF suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de Destino de los Recursos, con la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios (Participaciones) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de Participaciones 2016, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control.

- El municipio no contó con normas generales de control interno, que evalúen su diseño, implementación y eficacia, con el objetivo de coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio realizó acciones tendientes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos. Las normas en materia de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción cumplen con las expectativas en cuanto a la comunicación de la integridad y los valores éticos, así mismo el programa de promoción de la integridad y prevención a la corrupción considera como mínimo la capacitación continua en la materia de todo personal; la difusión adecuada de los códigos de ética y conducta implementados; el establecimiento, difusión y operación de la línea ética (o mecanismo) de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; así como una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución.
- El municipio acreditó haber realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno.
- El municipio acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

Administración de Riesgos.

- El municipio acreditó haber realizado acciones para el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como, la determinación de la tolerancia al riesgo.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que los objetivos y metas se den a conocer a los titulares o responsables de su cumplimiento, asimismo, no contaron con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecen de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció una metodología de administración de riesgos de corrupción; y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción en la institución. La metodología instituida para el proceso general de administración de riesgos es adecuada ya que establece y consolida la identificación, análisis y la administración de los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad.

Actividades de Control.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal/Plan o Programa Estratégico documento análogo.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se cuente con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas; que se cuente con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnología de Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

Información y Comunicación.

- El municipio realizó acciones tendentes a implementar y comprobar el haber implantado un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; para establecer los

responsables de elaborar información sobre su gestión y cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Contabilidad Gubernamental; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Fiscalización y Rendición de Cuentas.

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se informa periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como, la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

Supervisión.

- El municipio realizó acciones tendientes a implementar y comprobar el haber realizado la evaluación de los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, se llevaron a cabo autoevaluaciones de Control Interno por parte de los responsables y por último si se llevaron a cabo auditorías externas, así como internas en el último ejercicio.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus bajo, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-08019-02-0693-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones 2016.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua (SH) y el municipio de Chihuahua, Chihuahua, abrieron cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos de Participaciones 2016.

3. Se constató que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) transfirió los recursos correspondientes a Participaciones 2016 por 823,729.7 miles de pesos;

mismos que se transfirieron de manera ágil y conforme al calendario de entrega al municipio, por lo que no se generaron rendimientos financieros.

4. Se verificó que las Participaciones 2016 fueron cubiertas en efectivo al municipio, sin condicionamiento alguno; asimismo, la SH retuvo 79,284.9 miles de pesos, que corresponden a 74,990.3 miles de pesos por concepto de préstamos y 4,294.6 miles de pesos por concepto de pago de rendimientos financieros a instituciones de crédito que operaron en territorio nacional, mismos que fueron autorizados por el municipio.

Destino de los Recursos

5. Al municipio de Chihuahua, Chihuahua, le fueron transferidos 823,729.7 miles de pesos de Participaciones 2016, de los cuales, al 31 de diciembre de 2016 se devengó el 100.0%. Cabe mencionar que durante el ejercicio no se generaron rendimientos financieros.

PARTICIPACIONES 2016
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA
RECURSOS DEVENGADOS
(Miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2016	% de los recursos transferidos
Servicios personales	383,509.7	46.6
Materiales y suministros	34,719.8	4.2
Servicios generales	131,481.3	15.9
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	192,834.9	23.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,029.9	0.5
Inversión Pública	23,907.8	2.9
Deuda Pública	53,246.3	6.5
TOTAL	823,729.7	100.0

FUENTE: Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consistieron en lo siguiente:

- a) El municipio realizó las retenciones al personal y los enteros por concepto de ISR en tiempo y forma, por lo que no se identificaron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.
- b) El municipio durante el ejercicio fiscal 2016, no destinó recursos de Participaciones 2016 para realizar pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni pagos posteriores al personal que causó baja.

- c) Con la verificación de una muestra seleccionada de 100 trabajadores de la instancia fiscalizada, se constató que el municipio realizó pagos con recursos de las Participaciones 2016, a personal que se encontraba en su lugar de trabajo y que realizaron funciones relacionadas con su cargo.

8. El municipio no acreditó que los prestadores de servicio eventual contaran con los contratos individuales de trabajo por tiempo determinado que formalizaran la relación laboral por 3,022.8 miles de pesos.

16-D-08019-02-0693-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 3,022,770.96 pesos (tres millones veintidós mil setecientos setenta pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones, por concepto de pagos realizados a prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos de prestación de servicios que formalizarán la relación laboral; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal

6. Con la revisión de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 35,844.3 miles de pesos al municipio de Chihuahua, Chihuahua, por concepto de la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al municipio y que fueron pagados con recursos propios y de participaciones.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Con la revisión documental de una adjudicación por licitación pública para la adquisición de pólizas de seguro de vida para personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública municipal con recursos de Participaciones 2016 por 1,097.0 miles de pesos, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que están amparadas de un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes, que las pólizas se entregaron en los plazos establecidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales, que los bienes adquiridos corresponden a las facturas pagadas, cumpliendo las especificaciones pactadas en los contratos, y que las pólizas existen físicamente.

Deuda Pública

11. El municipio no destinó recursos de las Participaciones 2016 para la contratación de deuda pública.

Transparencia

12. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de Registro e Información Financiera de las Operaciones; Servicios Personales y Transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Las operaciones realizadas con recursos de las Participaciones 2016 no se encuentran identificadas contable y presupuestalmente, ya que el municipio los administra y registra con todos los recursos propios.
- b) El municipio realizó pagos de sueldos y salarios con recursos de Participaciones 2016 por 383,509.7 miles de pesos, sin contar con un tabulador de sueldos autorizados que los regule.
- c) Con la revisión de la página de internet del municipio, se constató que no reportó la información financiera de los recursos de las Participaciones 2016 que le fueron transferidos.

16-B-08019-02-0693-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de Registro e Información financiera de las Operaciones, Servicios Personales y Transparencia.

Obra Pública

10. Con la revisión del rubro de obra pública, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consistieron en lo siguiente:

- a) Con la revisión documental de cuatro obras con recursos de Participaciones 2016 por 48,937.8 miles de pesos, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que están amparadas con un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y se presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en tiempo y forma.
- b) Con la revisión documental de una obra por adjudicación directa con recursos de Participaciones 2016 por 2,610.0 miles de pesos, se comprobó que el municipio presentó evidencia de la justificación por adjudicación directa; asimismo, se constató que está amparada con un contrato debidamente formalizado por las instancias participantes y se presentaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en tiempo y forma.

- c) Con la revisión física y documental a las obras pagadas con recursos de Participaciones 2016, se identificó que cinco obras por 51,547.8 miles de pesos se ejecutaron y pagaron de acuerdo a los plazos establecidos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; asimismo, se verificó que los pagos realizados están soportados con las facturas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones corresponden con los números generadores, que los anticipos fueron garantizados por la fianzas respectivas y amortizados en su totalidad; que las obras cumplieron con las normas y especificaciones de construcción requeridas, y que se concluyeron conforme a los plazos establecidos en los programas de ejecución y se encuentran en operación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,022.8 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 3 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 530,881.1 miles de pesos, que representó el 64.4% de los recursos transferidos al municipio de Chihuahua, Chihuahua mediante las Participaciones Federales a Municipios 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio observó la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En conclusión, el municipio de Chihuahua, Chihuahua, realizó en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones 2016.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto
Arredondo

Remedios

Almaguer

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Chihuahua; y la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Proveduría y Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 57, 58, 70, fracciones I y II, y 82.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Trabajo: artículos 20 y 21.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua: artículo 74.

Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal: artículos 1, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 51 y 54.

Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua: artículo 42.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.